

Boletín del Grupo de Industria de Energía



Suprema Corte ordena a los Tribunales Colegiados reanudar la resolución de los amparos en revisión relativos a la Ley de la Industria Eléctrica

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó ayer en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 7/2022 (consulte [aquí](#)) por el que levanta el aplazamiento que el mismo órgano ordenó mediante el diverso Acuerdo 3/2022 de 17 de febrero de 2022 (visible [aquí](#)), con motivo del cual se impedía a los Tribunales Colegiados de nuestro país, pronunciarse sobre la constitucionalidad del Decreto que reformó la Ley de la Industria Eléctrica "LIE", publicado el 9 de marzo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Dentro del Acuerdo publicado ayer, se precisa que los Tribunales Colegiados deberán analizar la constitucionalidad de los preceptos cuya "validez" se determinó por el Pleno de la Corte al resolver la acción de inconstitucionalidad 64/2021 (consulte [aquí](#)), que fue promovida por los Senadores de oposición, sin embargo, la Corte no determina la "validez" de los preceptos analizados en las acciones de inconstitucionalidad, por lo que la redacción utilizada en el Acuerdo 7/2022 ha generado confusión. A lo que la Suprema Corte se refiere es que los Tribunales Colegiados podrán analizar la constitucionalidad de aquellos preceptos que no lograron la mayoría de 8 votos en el sentido de declarar su inconstitucionalidad (desestimados), por lo que atendiendo a la resolución de la citada acción de inconstitucionalidad, los Colegiados podrán analizar la totalidad del Decreto de reforma de la LIE, por su puesto, considerando como criterio orientador

lo resuelto por la Suprema Corte dentro del citado medio de control constitucional.

Así, este levantamiento de aplazamiento podría derivar en: i) que los Tribunales Colegiados definan si los amparos pueden ser analizados ahora o si requieren de actos concretos de aplicación, lo cual podría derivar en su sobreseimiento; ii) que los Tribunales Colegiados concedan o nieguen el amparo respecto de aquellos puntos "desestimados" en la mencionada Acción de Inconstitucionalidad, es decir, de aquellos preceptos que no fueron declarados inconstitucionales por una mayoría calificada de 8 Ministros; iii) que los amparos se remitan a la Suprema Corte para su resolución, ya sea derivado de alguna Solicitud de Ejercicio de Facultad de Atracción por parte de algún particular, o bien, de la solicitud de un Colegiado o de la Corte.

Nuestros equipos especializados de energía y litigio administrativo y constitucional, cuentan con amplia experiencia apoyando a clientes afectadas por acciones gubernamentales, por lo que nos ponemos a sus órdenes para asistirlos en relación con las estrategias y alternativas legales que mejor protejan sus intereses comerciales.

Este boletín fue elaborado por Guillermo Villaseñor Tadeo (gvillasenor@sanchezdevanny.com), Alfonso López Lajud (alopez@sanchezdevanny.com), José Antonio Postigo Uribe (japostigo@sanchezdevanny.com);

Gerardo Prado Hernández (gph@sanchezdevanny.com),
Verónica Esquivel Patiño (vesquivel@sanchezdevanny.com),
Max Ernesto Hernández Ernult (mhernandez@sanchezdevanny.com),
Mauricio A. León Alvarado (mleon@sanchezdevanny.com),
Tania Elizabeth Trejo Galvez (tetrejo@sanchezdevanny.com),
José Antonio Tellez Martínez (jatellez@sanchezdevanny.com) y
Blancarrosa de la Virtud Martín del Campo Covarrubias (bmartin@sanchezdevanny.com) y
Frida Angélica Salgado Román (fsalgado@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

Alfonso López Lajud
alopez@sanchezdevanny.com

Alfredo Villareal Hansmann
avillarreal@sanchezdevanny.com

Gerardo Prado Hernández
gph@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillasenor@sanchezdevanny.com

José Antonio Postigo Uribe
japostigo@sanchezdevanny.com

Max Ernesto Hernández Ernult
mhernandez@sanchezdevanny.com

Verónica Esquivel Patiño
vesquivel@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Av. Antea #1090, Piso 2 Int 206
Col. Jurica, 76100
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



www.sanchezdevanny.com

© Sánchez Devanny ® 2022

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.